



**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE  
COBRO PERSUASIVO Y JURISDICCIÓN COACTIVA**

**MANDAMIENTO DE PAGO No. 031-0954-2015  
Bogotá, D.C. 23 de septiembre de 2015**

**Expediente No.: 031-23-09-15-0954**

***Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa SOLUCIONES GLOBALES DE ENERGIA LTDA - NIT 835.001.747-7.***

Obra al despacho para su cobro por jurisdicción Coactiva las siguientes Resoluciones Nos. 006567 del 23 de noviembre de 2011; 004815 del 10 de mayo de 2013; y 001321 del 30 de enero de 2014; por medio de las cuales se impuso sanción administrativa a la empresa **SOLUCIONES GLOBALES DE ENERGIA LTDA - NIT 835.001.747-7**, proferida por la Superintendente Delegada de Puertos, en la cual consta una obligación, expresa, clara y actualmente exigible, que constituyen prueba contra el deudor, a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, respecto de las siguientes resoluciones: **1) Resolución No. 006567 del 23/11/2011**, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2010 que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, más los intereses; **2) Resolución No. 004815 del 10/05/2013**, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2009 que corresponde a la suma de **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.142.400)**, más los intereses; **3) Resolución No. 001321 del 30/01/2014**, por un valor de Multa de 4 SMMLV para el año 2010 que corresponde a la suma de **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, más los intereses; Actos Administrativos que prestan mérito ejecutivo, de conformidad con el artículo 98 y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el artículo 828 del Estatuto Tributario, en concordancia con la resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007, artículo 3 de su parte resolutive, emitidas por la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, y previo los siguientes antecedentes:

**Resolución No. 006567 del 23 de noviembre de 2011**

*Reso  
Mye*



**Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa SOLUCIONES GLOBALES DE ENERGIA LTDA - NIT 835.001.747-7**

Fecha ejecutoria: 27 de diciembre de 2011  
Fecha límite de pago: 03 de enero de 2012  
Valor Multa: \$ 2.060.000.00

**Resolución No. 004815 del 10 de mayo de 2013**

Fecha ejecutoria: 18 de junio de 2013  
Fecha límite de pago: 25 de junio de 2013  
Valor Multa: \$ 2.142.400.00

**Resolución No. 001321 del 30 de enero de 2014**

Fecha ejecutoria: 25 de marzo de 2014  
Fecha límite de pago: 1 de abril de 2014  
Valor Multa: \$ 2.060.000.00

Este despacho es competente para conocer de la ejecución de conformidad con el artículo 112 de la ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 del mismo año, el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1016 de 2.000, Ley 1066 del 29 de julio de 2006, Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, Estatuto Tributario y la Resolución 1405 del 15 de febrero de 2007, aclarada y adicionada por la resolución 6052 del 11 de septiembre de 2007 *“Por medio de la cual se adiciona el reglamento interno del recaudo de cartera de la Superintendencia de Puertos y Transporte.*

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dicta el siguiente:

### **MANDAMIENTO EJECUTIVO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección del Tesoro Nacional y en contra de la empresa **SOLUCIONES GLOBALES DE ENERGIA LTDA - NIT 835.001.747-7**, por la siguiente cantidad:



**Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa SOLUCIONES GLOBALES DE ENERGIA LTDA - NIT 835.001.747-7**

- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, por multa contenida en la **Resolución No. 006567 del 23 de noviembre de 2011**, más los intereses que se sigan causando desde el 03 de enero de 2012, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- **DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.142.400)**, por multa contenida en la **Resolución No. 004815 del 10 de mayo de 2013**, más los intereses que se sigan causando desde el 25 de junio de 2013, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.
- **DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.060.000)**, por multa contenida en la **Resolución No. 001321 del 30 de enero de 2014**, más los intereses que se sigan causando desde el 01 de abril de 2014, hasta cuando se realice el pago, a razón de una tasa del 12% anual.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo, pague la suma que se le cobra con los intereses y el mismo término para excepcionar. El pago deberá realizarse en el Banco de Occidente Cta. Corriente No. 219-046-042 código rentístico – 20 - Dirección del Tesoro Nacional – Supertransporte. (DTN-TASA DE VIGILANCIA SUPERPUERTOS Y TRANSPORTE), indicando el nombre, el nit y/o el número de la cédula de ciudadanía y el número de la resolución por la cual se impuso la sanción. Copia de la consignación debe ser remitida al Grupo de Cobro Coactivo de la Supertransporte.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al representante legal o quien haga sus veces de la empresa **SOLUCIONES GLOBALES DE ENERGIA LTDA - NIT 835.001.747-7**, con domicilio en la Terminal Marítimo B/Tura Patio Contenedores Refrigerados, Buenaventura, Valle del Cauca, en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto podrán interponerse las excepciones consagradas en el Estatuto Tributario, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de acuerdo al artículo 830 de esta Ley.



**Por el cual se libra mandamiento de pago a favor de la Dirección del Tesoro Nacional – Superintendencia de Puertos y Transportes y en contra de la empresa SOLUCIONES GLOBALES DE ENERGIA LTDA - NIT 835.001.747-7**

**ARTÍCULO QUINTO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**VILMA REDONDO GÓMEZ**  
**Coordinadora Grupo de Cobro Persuasivo y Jurisdicción Coactiva**

Proyectó: Diego Armando Acuña Rodríguez – Abogado Contratista  
Mandamiento de Pago No. 031-0954-2015